

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 15 de octubre de 1953

Núm. 288

### SUMARIO

#### Gobierno de la Nación

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfonso Cruz-Conde Conde ... 6164

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de septiembre de 1953 por la que se aclara el párrafo segundo del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, relativo al señalamiento del haber pasivo de los Suboficiales, Sargentos y asimilados de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, declarando la incompatibilidad de aplicación de la legislación especial con aquel precepto ... 6164

Otra de 13 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diversos Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire, con la situación de «Reemplazo Voluntario». ... 6164

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de septiembre de 1953 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don Cayetano Morán Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones ... 6166

Otra de 29 de septiembre de 1953 por la que se declara excedente voluntario a doña María Juana Pérez Rodríguez, Auxiliar de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 5 de Mañrid ... 6166

Otra de 30 de septiembre de 1953 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Isidro Alvarez Camino, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 6167

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve concurso de vacantes de la escala Auxiliar del mismo, en turno ordinario de traslados ... 6167

Otra de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve concurso de vacantes de la Escala Técnico-administrativa del mismo, en turno ordinario de traslado ... 6167

Rectificación a las Ordenes de 21 de septiembre de 1953 por las que se elevaban a definitivas las clasificaciones de las provincias de Orense y Pontevedra, con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho ... 6167

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de septiembre de 1953 por la que se devuelve la fianza a la Casa «Hermes, S. L.», de Zaragoza ... 6167

Otra de 20 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor de Religión de las Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo de Valencia al Rvdo. Sr. D. José Campos Galbis ... 6167

Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en Palma de Mallorca (Baleares) ... 6168

Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en Fuenterrabía (Guipúzcoa) ... 6168

Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales parroquiales con destino a las localidades que se citan ... 6168

Otra de 25 de septiembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Centros dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores ... 6169

Otra de 25 de septiembre de 1953 por la que se rectifican las Ordenes de creación definitiva de las Escuelas que se citan ... 6169

Orden de 25 de septiembre de 1953 por la que se distribuye un crédito de 99.000 pesetas con cargo a la partida presupuestaria que se indica, para atenciones de personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 6169

Otra de 25 de septiembre de 1953 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan ... 6170

Otra de 25 de septiembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Palma de Mallorca (Baleares) ... 6170

Otra de 16 de septiembre de 1953 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Patronato de Formación Profesional de Ronca don Alfonso Beltrán Ruiz. ... 6171

Otra de 17 de septiembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra ... 6171

Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se verifican corridas de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 6171

Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se indica de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 6171

##### ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Diego Aparicio López para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riego ... 6171

Autorizando a doña Josefina Simón Martín para aprovechar aguas del río Alagón con destino a riegos ... 6172

Autorizando definitivamente el concurso que se indica a «Material y Construcciones, S. A.» ... 6172

(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del trozo quinto bis de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama» ... 6173

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logroán, desde el kilómetro 1,165 al 11,660 (almacén de cemento a Puerto Rey)» ... 6173

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto desglosado del de mejora de riegos del maren de San Lorenzo, de Cullera (Valencia)», derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953, al Sindicato de Riegos de Cullera ... 6173

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Hacienda Pública» y «Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Convocando a los señores opositores, y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... 6173

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica Teórica» de las Universidades de Oviedo y Salamanca.—Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras y señalando fecha, hora y lugar de presentación. ... 6173

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de octubre de 1953 ... 6173

INFORMACION Y TURISMO.—Subsecretaria.—Rectificación a la Orden de 20 de julio de 1953 por la que se ascendía a Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo a don Julio José Díez Fernández. ... 6173

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Femenización del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.) ... 6174

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfonso Cruz-Conde Conde.

En atención a las circunstancias que concurren en don Alfonso Cruz-Conde Conde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se aclara el párrafo segundo del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, relativo al señalamiento del haber pasivo de los Suboficiales, Sargentos y asimilados de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, declarando la incompatibilidad de aplicación de la legislación especial con aquel precepto.

Excmos. Sres.: El artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, dispone en su segundo párrafo que los Suboficiales, Sargentos y asimilados del Ejército y Armada, que en el caso de corresponderles el retiro forzoso por edad contasen con veintiocho años de servicios, disfrutaran el sueldo entero, si llevasen unos y otros ocho años efectivos en su empleo.

Por Leyes posteriores de 5 de julio de 1934, de 28 de marzo de 1941 y de 15 de julio de 1952, se dispuso que los Brigadas y asimilados de los tres Ejércitos, de la Guardia Civil y Policía Armada, al pasar a la situación de retirados forzosos por edad, con más de treinta años de servicios, lo harían con el sueldo regulador de Capitán, incrementado con los trienios y la gratificación de destino; y los Sargentos y asimilados, con el sueldo regulador de Teniente, en igual caso y condiciones.

Habiendo surgido dudas respecto a si los beneficios excepcionales concedidos por las citadas Leyes a los Brigadas y Sargentos son compatibles con los que concede el precitado artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo noveno del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, se ha servido disponer:

El régimen excepcional de derechos pasivos de los Brigadas, Sargentos y asimilados de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, establecido por las Leyes de 5 de julio de 1934, de 28 de marzo de 1941 y de 15 de julio de 1952, no es compatible con los beneficios concedidos por el segundo párrafo del artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, si bien los interesados a quienes dichos preceptos resulten de aplicación podrán optar entre el régimen de haberes pasivos del citado Estatuto o el de las mencionadas Leyes posteriores al mismo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diversos Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire, con la situación de «Reemplazo Voluntario».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se conceda el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figuran en la relación que a continuación se inserta, fijando su residencia en las localidades que para cada uno se indican y causando baja en las respectivas escalas profesionales y alta en la de Complemento de su Arma o Cuerpo, cuando así lo disponga el Ministerio de los citados Ejércitos.

Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 261), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Este personal que ahora ingresa en la Agrupación, con la situación de «Reemplazo Voluntario», podrá, si así lo desea, tomar parte en las próximas pruebas de aptitud que se celebren, siempre que voluntariamente lo solicite por escrito dirigido al Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim. 10, Madrid), para en su día tener derecho a destino de primera y segunda clase (Grupo Administrativo); debiendo el Cuerpo de procedencia facilitarle una certificación de los haberes que ahora percibe, para que en el futuro le sirva, si llega el caso, de pedir destino.

Además de estar clasificado, bien por haber efectuado la prueba de aptitud, renunciar a ella o estar dispensado de la misma, será condición indispensable para poder solicitar destino desde «Reemplazo Voluntario» justificar documentalmente haber cesado las causas por las cuales se solicitó y obtuvo dicha situación.

Los que pasan a formar parte de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo Voluntario» podrán residir en el extranjero, si a ello no se oponen las disposiciones de carácter general que regu-

lan la permanencia de súbditos españoles fuera de España, quedando sometidos a lo dispuesto en la Real Orden Circular de 10 de junio de 1920 («C. L.» núm. 299), por la que se permite a los pertenecientes a la Escala de Complemento viajar libremente por el extranjero, previo conocimiento y subsiguiente autorización.

En cuanto a la manera de acreditar su existencia y residencia legal para la debida justificación de sus haberes, procede que este personal pase la correspondiente revista ante el Agente Consular respectivo, y si no lo hubiera en la población donde fije su residencia, remitiendo al Jefe de la Pagaduría, que a petición propia se le señale por esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), el oportuno justificante con la sola firma del interesado, en analogía con lo fijado en el artículo cuarto de la Real Orden Circular citada, para la Revista anual establecida en la de 27 de diciembre de 1919 («C. L.» número 489) y en el artículo 13 del Reglamento para la Revista de Comisario de 7 de diciembre de 1892 («C. L.» núm. 394), en relación con el artículo 34 de la Orden Circular de 23 de julio de 1900 («C. L.» número 156), para los que desempeñen comisiones en el extranjero.

En lo que se refiere al percibo de los haberes que se asignen al personal en cuestión, éste deberá designar persona que le represente y haga efectivos aquellos haberes en la Pagaduría Militar correspondiente.

El derecho de indemnización por traslado de residencia del citado personal que la fije en el extranjero sólo corresponde hasta el punto de la frontera en que salga del territorio nacional y, concretamente en el caso de Tánger, hasta Algeciras, si el personal procede de la Península, Baleares o Canarias, o hasta el puesto fronterizo de El Borch, si procede de Marruecos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

## RELACION QUE SE CITA

### EJERCITO DE TIERRA

#### INFANTERIA

##### Tenientes

Don Ignacio Romero Martínez, del Regimiento Extremadura, 15, en Zahara de los Atunes (Cádiz).

Don Francisco Uceda Ferrer, del Regimiento Pavia, 19, en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Don Saturnino Pavón Delgado, del Regimiento Mahón, 46, en Valencia de la Concepción (Sevilla).

Don Emilio Vázquez Gómez del Grupo Regulares del Rif, 8, en Huesca.

### Brigadas

Don Antonio Marquez Pinto, del Regimiento Lepanto, 2, en Córdoba.

Don Juan Juan Mari, del Regimiento Soria, 9, en Sevilla.

Don José del Rosal Castro, del Regimiento Badajoz, 26, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don José Muñoz Sánchez, del Regimiento Granada, 34, en Sevilla.

Don Manuel Barba Pérez, del Regimiento Bailén, 60, en Logroño.

Don Juan Serrano Molina, del Regimiento Infantería Oviedo, 63, en Córdoba.

Don Germán López Sánchez, del Batallón C. C. C. 26 en Puertollano (Ciudad Real).

Don Juan Chicón Martín, del Batallón Santa Cruz de Ifni XXVIII, en Málaga.

Don Juan Fernández Arce, del Batallón Lanzarote XXXI, en Lugo.

Don Mauricio Relancio Izquierdo, del Regimiento Cazadores de Montaña 5, en Tobed (Zaragoza).

Don Gerardo González Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Montaña 9, en Ayerbe Huesca).

Don Damián Verde Barrera, del Grupo Regulares Ceuta 3, en Tánger (Marruecos).

Don Sandalio Romero Valle, de la Zona de Reclutamiento y Movilización, en Montijo (Badajoz).

Don Félix Alonso Rico, de la Zona de Reclutamiento y Movilización 26, en Zaragoza.

Don José Morales López, de la Caja de Recluta 1, en Madrid.

Don Jesús Gandía García, del Gobierno Militar de Cuenca, en Valencia.

Don Mamiliano Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Automóviles del IV C. E., en Barcelona.

Don Juan Caballo Breviati, de la Prisión Militar de San Antonio, en Lucena (Córdoba).

Don Daniel Verdes Villar, de la Prisión Militar de San Antonio, en Sevilla.

Don Angel Rocio Mateos, de Disponible Forzoso en la IV Región Militar, en Barcelona.

### Brigadas Maestros de Banda

Don Jesús Ramos Isidro, del Regimiento Córdoba 10, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Agustín Olmedo Mulas, del Regimiento Oviedo, 63, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

### Sargentos

Don Manuel Santisteban Rodríguez, del Regimiento Soria 9, en Badajoz.

Don Enrique Jiménez Yáñez, del Regimiento Córdoba 10, en Gomar (Granada).

Don Inocencio Ruiz Pérez, del Regimiento Córdoba 10, en Armilla (Granada).

Don Fermín Moreno González, del Regimiento Mallorca 13, en Bazar (Granada).

Don José Romero Vela, del Regimiento Castilla 16, en Cáceres.

Don Hilario Barrientos Márquez, del Regimiento Castilla 16, en Badajoz.

Don Gregorio García García, del Regimiento Pavia 19, en Casares (Málaga).

Don Gabriel Méndez Herrera, del Regimiento Pavia 19, en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Don Angel Fochs Aznar, del Regimiento Jaén 25, en Prat de Llobregat (Barcelona).

Don Jesús Díez López, del Regimiento Jaén 25, en Hospitalet (Barcelona).

Don Manuel Ramírez Orozco, del Regimiento Jaén 25, en Utrera (Sevilla).

Don Miguel Colomar Ribas, del Regimiento Badajoz 26, en Figueras (Gerona).

Don Pedro Gil de las Heras, del Regimiento Toledo 35, en León.

Don Feliciano Pérez Fernández, del Regimiento Burgos 38, en León.

Don Feliciano Cañu Alcober, del Regimiento León 38, en Madrid.

Don Manuel López García, del Regimiento Garelano 45, en Villabáscón (Burgos).

Don Evaristo Sánchez Puga, del Regimiento Tenerife 49, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don Julio Díaz González, del Regimiento Melilla 62, en Granada.

Don Eulogio Andrada Campón, del Regimiento Wad-Ras 55, en Bilbao (Vizcaya).

Don José Rosales Aranda, del Regimiento Alcázar de Toledo 61, en Pontiveros (Ávila).

Don Manuel Sagrado García, del Batallón C. C. C. XXVI, en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Don José Estévez Arquero, del Regimiento Cazadores de Montaña 4, en Almería.

Don Manuel Díaz Borrego, del Regimiento Cazadores de Montaña 6, en Málaga.

Don Juan Manuel Martínez Heras, del Regimiento Cazadores Montaña 6, en Logroño.

Don José Bello Rivero, del Regimiento Cazadores de Montaña 9, en Madrid.

Don Mariano Herráez Mancebo, del Regimiento Cazadores de Montaña 9, en Almendralejo (Badajoz).

Don Félix Fulgencio Mendoza, del Regimiento Cazadores de Montaña 9, en Hecho (Huesca).

Don Severiano Cerrato Peláez, del Regimiento Cazadores de Montaña 10, en Santander.

Don Francisco Abajo Nuevo, del Regimiento Cazadores de Montaña 10, en Córdoba.

Don Benito Berrido Lucena, del Grupo Regulares Tetuán 1, en Guaro (Málaga).

Don José Magdaleno Marrero, del Regimiento Regulares Tetuán 1, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don José Portillo García, del Grupo Tiradores de Ifni 1, en Arahel (Sevilla).

Don José Amaya Jaramillo, del Grupo Regulares Alhucemas 5, en Alcaneca (Badajoz).

Don Manuel Berral Ruiz, del Grupo Tiradores de Ifni 1, en Puente Genil (Córdoba).

Don Luis Díaz Cuesta, del Grupo Tiradores de Ifni 1, en Sevilla.

Don Antonio Torres García, del Grupo Regulares Arcila 6, en Yunquera (Málaga).

Don Joaquín Dumont Caba, de la Compañía Automóviles 9.ª Región Militar, en Granada.

Don Francisco Alvarez Fernández, del Regimiento Cádiz 41, en Antequera (Málaga).

Don Antonio Mari Mari, disponible forzoso en Ibiza (Baleares).

### Sargentos Provisionales

Don Hipólito Jiménez Navascués, del Regimiento Pavia 19, en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Don Cipriano Bermejo Hernández, del Regimiento Ordenes Militares 37, en Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

### LA LEGION

#### Sargentos

Don Esteban Mendoza del Rosario, del Tercio Gran Capitán I, en Melilla (Marruecos).

Don Francisco Bulnes Sánchez, del Tercio Don Juan de Austria III, en Vigo (Pontevedra).

### CABALLERIA

#### Brigadas

Don Elpidio David del Río Román, del Regimiento Dragones de Santiago 1, en La Coruña.

Don Victoriano Martín Díaz, del Grupo Regulares Tetuán 1, en Larache (Marruecos).

#### Sargentos

Don Bernabé López Huertas, del Regimiento Dragones de Pavia 4, en Baena (Córdoba).

Don Juan Travieso Santana, del Regimiento Dragones de Almansa 5, en Barcelona.

Don Antonio Clemont Germán, del Grupo Regulares Caballería Tetuán 1, en Alcazarquivir (Marruecos).

Don Manuel Toro Montilla, de Parques y Talleres de Automovilismo de la Segunda Región Militar (Base de Córdoba), en Fernán Núñez (Córdoba).

Don Eugenio Sánchez Pérez, de la Comisión de Mov. Industrial de la Sexta Región Militar, en Bilbao (Vizcaya).

### ARTILLERIA

#### Capitanes

Don Antonio Rodríguez Casar, del Regimiento núm. 74.

#### Tenientes

Don Gregorio Pastor González, del Regimiento núm. 13, en Madrid.

Don José Raposo Peña, del Regimiento núm. 33, en Ardales (Málaga).

Don Manuel Santos Rielo, del Regimiento Costa de Gran Canaria, Lugo.

Don Nicanor Fernández Ramón, del Regimiento núm. 25, en Vitoria.

Don Ricardo González Pousa, del Regimiento Artillería 28, en Amés (La Coruña).

Don Francisco Morilla Soto, de la Escuela Superior del Ejército, en Tánger (Marruecos).

Don Maximiano Portugal Serrano, de la Academia de Artillería, en Madrid.

#### Brigadas

Don Alejandro Delgado Alonso, del Regimiento Costa de Algeciras, en Fuengirola (Málaga).

Don Manuel Arias Pérez, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo, en Vigo (Pontevedra).

Don José Martínez Amoedo, del Regimiento núm. 11, en Madrid.

Don Angel Domínguez Romero, del Regimiento núm. 12, en Alcántara (Cáceres).

Don Manuel Domínguez Marín, del Regimiento núm. 14, en Sevilla.

Don Victor Rúa Lamas, del Regimiento núm. 18, en Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Antolin Alvarez Alvarez (Complemento), del Regimiento núm. 23, en Camposancos, La Guardia (Pontevedra).

Don Hipólito Jiménez Alcalde, del Regimiento núm. 30, en Logroño.

Don Eustaquio Peña Carasusan, del Regimiento Artillería A. A. núm. 73, en Malán (Zaragoza).

Don Domingo Granada Rodríguez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, en Neriva (Huelva).

Don Julián Arce Merino, de disponible forzoso en la Quinta Región Militar, en Zaragoza.

Don Manuel de la Rosa Martín, de disponible forzoso en La Laguna, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

**Sargentos**

Don Rafael Contreras Subirós del Regimiento Costa de Algeciras, en Málaga.

Don Jaime Llorrach Munar, del Regimiento Costa de Menorca, en Palma de Mallorca (Balearés).

Don Victoriano González Hernández, del Regimiento Costa de Tenerife, en Villa de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

Don Juan Romero Pérez, del Regimiento núm. 13, en Madrid.

Don Félix Seronero Martín, del Regimiento núm. 18, en Almería.

Don Manuel Alzas Fernández, del Regimiento núm. 24, en Badajoz.

Don Andrés Arranz Fernández, del Regimiento núm. 47, en Pozal de Gallinas (Valladolid).

Don Modesto Lobato Herrera, del Regimiento núm. 47, en Valladolid.

Don Francisco Barea Ramírez, del Regimiento núm. 57, en Palencia.

Don Antonio Núñez Gil-Negrete, del Regimiento núm. 62, en Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Don Abraham Mangas García, del Regimiento núm. 73, en Alaejos (Valladolid).

Don Luis Ciria Pérez, del Regimiento núm. 74, en Puerto de Santa María (Cádiz).

Don Ramón Torres Gómez, del Parque y Maestranza de Barcelona, en Barcelona.

Don José de la Casa Regal, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en Medina Sidonia (Cádiz).

Don Gervasio López Sanz, de la Compañía de Defensa Química, IV C. E., en Barcelona.

**Sargentos Provisionales**

Don Francisco Díaz Hernández, del Regimiento Costa de Bilbao, en Guardo (Palencia).

Don Pablo Lafuente Alonso, del Regimiento Costa de Bilbao, en Burgo de Osma (Soria).

Don Roque Gonzalo Dofaguada, del Regimiento número 73, en Zaragoza.

**INGENIEROS****Capitanes**

Don Atelmo Ventas García, del Batallón Transmisiones Comandancia General Ceuta, en Madrid.

**Brigadas**

Don Serapio Termis Fogue, del Batallón Transmisiones V C. E., en Bañón (Teruel).

Don Julián Castillo Aguado, del Regimiento Zapadores III C. E., en Condado de Valdivielso (Burgos).

Don Basilio García Martínez, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Melilla, en Málaga.

**Sargentos**

Don José Barra Barra, del Regimiento Zapadores Fortaleza 2, en Cuenca.

Don Ramón Montenegro Bouzas, del Regimiento Zapadores Fortaleza 2, en Juan de Aroca (Pontevedra).

Don Teodoro Martín Solana, de la Agrupación Batallones Zapadores Ferroviarios en Madrid.

Don Luis García Requena, del Batallón Zapadores 23 División, en Granada.

Don Manuel Marín Mesones, del Batallón Transmisiones 2, en Zaragoza.

Don Francisco García Díaz, del Batallón Transmisiones 4, en Barcelona.

Don Pedro Abad García, del Batallón Transmisiones 5, en Alagüilla (Cuenca).

Don Melanio Penacho Alonso, del Batallón Transmisiones 5, en Santa María de la Huerta (Soria).

Don José Manso Rodríguez, del Bata-

llón Transmisiones Comandancia General Melilla, en Villar del Rey (Badajoz).

Don Santiago Rivas Mayo, del Batallón Transmisiones Comandancia General Melilla, en Madrid.

Don Agustín Gómez Collado, del Grupo Transmisiones de la 72 División, en Sarria (Lugo).

Don Faustino Varas Barcenilla, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro del Ejército, en Madrid.

Don José Damas Piñero, de disponible forzoso en La Laguna, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

**INTENDENCIA****Brigadas**

Don Justo González González, de la Delegación Gubernativa de la Zona Meridional del Sahara, en Madrid.

**SANIDAD****Brigadas**

Don Pedro Sierra Palomo, de la Agrupación núm. 1, en Valencia.

Don Mariano Temprano Ferrero, de la Agrupación 6, en Madrid.

**VETERINARIA****Sargentos**

Don Luis Santomé Gabín, de la Unidad de Tropas Comandancia General Melilla, en Ribadeo (Lugo).

Don Carlos Larrodera Adillón, de disponible forzoso y agregado al Parque General de Intendencia de Zaragoza, en Zaragoza.

**BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA****Brigada**

Don Victoriano Lasa Nogueira, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, en Palma de Mallorca (Balearés).

**EJERCITO DEL AIRE (S. de T.)****ARMA DE AVIACION (S. T.)****Brigadas**

Don Francisco Eiriz Sáez de Tejada, de la Unidad «A» de Servicios núm. 8, en Zaragoza.

Don Gonzalo Liras Balbas, del Aeropuerto Nacional de Vitoria, en Vitoria (Alava).

Don Buenaventura Amores Fernández de Avilés, de la Unidad «A» de Zapadores, en Noblejas (Toledo).

Don José Pérez Asián, del Aeródromo de Oviedo, en León.

Don José Arias Bartolomé, de la Unidad «A» de Servicios número 14, en Madrid.

**Sargentos**

Don Jacinto Moreno Cillán, de la Jefatura de Servicio de Combustible del Ministerio del Aire, en Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Don José Antonio Martínez de la Casa, del Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea de Levante, en Almería.

Don Joaquín Ejarque Delpián, del Destacamento de Bañolas, en Bañolas (Gerona).

Don Lope Lucía Bartolomé, de disponible forzoso en la 3.ª Región Area, en Burjasot (Valencia).

**MECANICOS MOTORISTAS (C. E.)****Brigadas**

Don Isaac Martín Pulido, de la Zona Territorial de Industria, 2, en Sevilla.

**Sargentos**

Don Fernando González Fabrés, de la Base Aérea de Morón de la Frontera, en Morón de la Frontera (Sevilla).

**CONDUCTORES (C. E.)****Brigadas**

Don Guillermo Rodríguez Gómez, de disponible forzoso en la 4.ª Región Aérea, en Barcelona.

**ARMEROS ARTIFICIEROS (C. E.)****Sargentos**

Don Felipe Pajuelo Palominos, de la Base Aérea de Tablada, en Almorar (Cáceres).

Madrid, 13 de octubre de 1953.—Luis Carrero.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don Cayetano Morán Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cayetano Morán Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1953 por la que se declara excedente voluntario a doña María Juana Pérez Rodríguez, Auxiliar de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 5 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por doña María Juana Pérez Rodríguez, Auxiliar de primera categoría del Juzgado Municipal núm. 5 de Madrid,

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1953.—  
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Isidro Alvarez Camino, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro Alvarez Camino, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por dicho funcionario hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—  
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve concurso de vacantes de la Escala Auxiliar del mismo, en turno ordinario de traslados.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 14 de septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) por la que se anunciaba concurso para la provisión de vacantes en los Servicios Provinciales, y sus resultados, de la Escala Auxiliar del mismo, en turno ordinario de traslados,

Este Ministerio, conforme con dicha Orden y las peticiones formuladas por los interesados, ha tenido a bien acordar los nombramientos y asignar los destinos siguientes:

Doña María de la Soledad Campo Cardenal, Auxiliar de Administración Civil de primera clase, en el Gobierno Civil de Lérida, a los Servicios Provinciales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles en Barcelona.

Don Saturio Ciudad Maestro, ídem ídem de segunda clase, en el Gobierno Civil de Guipúzcoa, al de Logroño.

Don José Luis Susaeta Echaurren, ídem ídem de segunda clase, en los Servicios Provinciales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles en Barcelona, al Gobierno Civil de Alava; y

Doña Ana María Martín Maldonado, ídem ídem de segunda clase, con destino provisional en el Gobierno Civil de Córdoba, al mismo, en propiedad.

Los nombrados se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario a partir del siguiente día a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve concurso de vacantes de la Escala Técnico-administrativa del mismo, en turno ordinario de traslado.**

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado, por Orden de 11 de septiembre pasado, para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento en Servicios Centrales y Provinciales, de turno ordinario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Fernando Camarra Laga, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, a este Departamento.

Don Alberto Iturrioz Ibáñez, Jefe de Administración Civil de segunda clase, en los servicios centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, a este Departamento.

Doña Margarita Huerta Alvarez, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Madrid, a este Departamento.

Don Agustín Pastor Jordá, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Valencia, al de Madrid.

Don Juan Lastres García, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Pontevedra, al de La Coruña.

Don Felipe Campos Amaro, Jefe de Negociado de tercera clase, que presta sus servicios en el Gobierno General de las Plazas de Soberanía (Tetuán), al Gobierno Civil de Granada.

Don Francisco Giménez Marrades, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Córdoba, al de Valencia.

Don Vicente Lomo Robles, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Toledo y agregado a este Ministerio, al mismo, en propiedad.

Don José Taboada García, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Sevilla, a los servicios centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Don José Menéndez Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino provisional en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Avila, en propiedad.

Don José Torreblanca Vergara, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Almería, al de Sevilla.

Don José Giménez Peña, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino provisional en el Gobierno Civil de Almería, al mismo, en propiedad.

Don Vicente Marino Soriano, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Badajoz, al de Córdoba.

Doña María del Carmen Ferrer Peña, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Orense, al de Cuenca; y

Don Juan Miguel Sánchez Giménez, Oficial de primera clase, con destino provisional en el Gobierno Civil de Santander, al mismo, en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**Rectificación a las Ordenes de 21 de septiembre de 1953 por la que se elevan a definitivas las clasificaciones de las provincias de Orense y Pontevedra con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho.**

Habiéndose padecido error en el epígrafe que encabezaba las citadas Ordenes, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO número 287, correspondiente al día 14 de octubre de 1953, páginas 6154 y 6155, se rectifican en el sentido de que las expresadas Ordenes pertenecen al Ministerio de la Gobernación, y no a Presidencia del Gobierno, como se consignaba.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de septiembre de 1953 por la que se devuelve la fianza a la casa «Hermes, S. L.», de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la casa «Hermes, S. L.», de Zaragoza, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el suministro de material que se le adjudicó en el concurso-subasta destinado a centros y dependencias de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente informe:

«Esta Asesoría Jurídica, una vez que según figura en el expediente y reconoce la Sección resulta debidamente cumplido el suministro contratado por la casa «Hermes, S. L.», de Zaragoza, estime procedente, teniendo en cuenta además la inexistencia de reclamaciones, acceder a devolución de fianza constituida en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del pago de impuestos de derechos reales, por cancelación de la garantía».

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien devolver, como en el mismo se propone, que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregue a la casa «Hermes, S. L.» de Zaragoza, cuyo representante en Madrid es don Ernesto Pleiffer, domiciliado en Núñez de Arce, número 11, el importe de los resguardos números 800.085, 800.086, 800.087 de entrada, 131.614, 131.615, 141.616, de registro, por los importes de 19.000, 4.184 y 3.600, respectivamente, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor de Religión de las Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo de Valencia al Rvdo. Sr. don José Campos Galbis.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1941,

Este Ministerio accediendo a la propuesta formulada por el Arzobispo de Valencia, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de las Escuelas de Artes y Oficios y Elemental de Trabajo de esa capital, al Rvdo. Sr. D. José Campos Galbis, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14, del vigente presupuesto y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de «parroquial», al amparo de lo dispuesto en el Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela parroquial que se solicita; que la Parroquia petitoria facilitará casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino al Maestro que se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de «parroquial», una unitaria de niños, con destino a la barriada de Génova, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela parroquial será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se crea una Escuela preparatoria en el Seminario Misionero de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de niños, preparatoria para el ingreso en el Seminario Misionero «Pequeña Obra del Sagrado Corazón de Jesús», de Valladolid (capital); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar casa-habitación con destino al Maestro que se designe para regentarla; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela Nacional de niños para el ingreso en el Seminario Misionero «Pequeña Obra del Sagrado Corazón de Jesús», de Valladolid (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º El nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela preparatoria será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Centro, donde la misma se crea en virtud de esta Orden; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial en Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de «parroquial», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela parroquial que se solicita; que la Corporación Municipal presta la conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino al que se designe para regentarla; que se justi-

fica debidamente la necesidad de que la Escuela sea de carácter mixto, ya que la matrícula escolar existente no permite la creación de una de cada sexo, y que la distancia a la Escuela más cercana sobrepasa los dos kilómetros; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter Nacional Parroquial, la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de «parroquial» una Escuela nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, con destino a la barriada de Jaizubia, de la parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Escuela parroquial será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales parroquiales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que las respectivas Corporaciones municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras

tras que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada expediente por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niñas en el barrio de Calamón, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Paulino, del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas parroquiales será acordado por este Ministerio, a propuestas formuladas con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Revdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Revdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de las peticiones, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Centros dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en nombre y representación del Consejo de Protección Escolar, que para todas las Escuelas dependientes de dicha Institución fué establecido por Orden ministerial, fecha 14 de enero de 1948, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Centros, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado segundo de la mencionada Orden ministerial; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la educa-

ción de los numerosos escalares acogidos a la acción tutelar del citado Consejo de Protección de Menores; que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de dichas Escuelas Nacionales; que el Consejo de Protección Escolar facilitará casa-habitación o la indemnización correspondiente, con destino a los Maestros y Maestras que en su día se designen para regentarlas; y que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Centros dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza primaria:

Una unitaria de niños, en la Casa de Observación «Sagrada Familia», de Lugo (capital).

Una unitaria de niños, en la Casa de Observación «San Juan Bosco», de Palencia (capital).

Una unitaria de niñas, en la colonia de «San Vicente Ferrer», de Burjasot (Valencia).

2.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y una de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestra con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Consejo de Protección Escolar.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se rectifican las Ordenes de creación definitiva de las Escuelas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales; fechas 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de noviembre), 26 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de marzo) y 24 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto) por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan, deben

entenderse rectificadas en los siguientes extremos:

Una unitaria de niñas en el barrio de San Ignacio, del casco del Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa). Orden de 24 de julio.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en «La Montaña», del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas). Orden de 26 de enero.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Echavarril del Ayuntamiento de Allin (Navarra). Orden de 22 de septiembre.

Dos secciones de niños, dos secciones de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Segovia (capital). Orden de 24 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se distribuye un crédito de pesetas 99.000 con cargo a la partida presupuestaria que se indica, para atenciones de personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de remuneraciones, con cargo a la partida global consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, para gratificaciones al personal de las clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4/13 del presupuesto de este Ministerio, aparece consignada una partida global de 125.000 pesetas para gratificaciones del personal (Maestros prácticos profesionales) en las clases elementales, con la mayor variedad posible de tecnicismo, en relación con las necesidades de los servicios locales, dentro o fuera de las Escuelas;

Considerando es necesario proceder a la distribución de las gratificaciones correspondientes con cargo a la referida partida global, a fin de que el personal encargado de dichas enseñanzas perciba sus haberes según la función docente que viene desempeñando.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 28 del pasado marzo, y fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto la distribución de la referida partida global, por un total de 99.000 pesetas, para las Escuelas y con destino a las atenciones de personal que a continuación se expresan:

|                                                                                                                                                     | Pesetas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Escuela de Almería:                                                                                                                                 |         |
| Para una Profesora de «Bordados y Encajes», con 5.000 pesetas ..                                                                                    | 5.000   |
| Para tres Maestros de Taller de «Talla en piedra y similares», «Cerámica Artística» y «Montajes de instalaciones eléctricas», a 4.000 pesetas ..... | 12.000  |
| Para tres Profesores encargados de tales enseñanzas, por las                                                                                        |         |

|                                                                                                                                                                                                                                     | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| conferencias explicativas de las mismas, cada uno a 2.000 ptas.                                                                                                                                                                     | 6.000   |
| Total .....                                                                                                                                                                                                                         | 23.000  |
| Escuela de Jaén:                                                                                                                                                                                                                    |         |
| Para un Maestro de Taller y un Ayudante de idem, de la enseñanza de «Tipografía», con la remuneración de 7.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo ....                                                                           | 12.000  |
| Escuela de Madrid:                                                                                                                                                                                                                  |         |
| Para los encargados de las enseñanzas de «Batik y cuero repujado», de «Corte y Confección» (dos), de «Alfarería y de Repujado en cuero» (creada por Orden ministerial de 2 de marzo último), con 6.000 ptas. anuales cada uno ..... | 30.000  |
| Escuela de Murcia:                                                                                                                                                                                                                  |         |
| Para el encargado de la enseñanza de «Taquigrafía y Mecanografía», con 6.000 pesetas .....                                                                                                                                          | 6.000   |
| Escuela de Toledo:                                                                                                                                                                                                                  |         |
| Para los encargados de las enseñanzas de «Escenografía y Pintura sobre tela», «Esmaltes sobre metales y Pintura sobre vidrio», «Marmorería Artística y Labra en piedra» y de «Alfombras y Tapices», a 4.000 pesetas cada uno .....  | 16.000  |
| Escuela de Valencia:                                                                                                                                                                                                                |         |
| Para los encargados de las enseñanzas de «Corte y Confección», «Bordados y Encajes» y de «Talla en piedra», a 4.000 pesetas cada uno .....                                                                                          | 12.000  |
| Total .....                                                                                                                                                                                                                         | 99.000  |

Dichas cantidades serán libradas mediante nóminas periódicamente en forma reglamentaria y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que consideraran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas, los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se solicitan.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a los Grupos

por escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### ALICANTE

Una Escuela de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Benidorm.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castalla.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pego.

#### CADIZ

Una unitaria de niños en «La Polvorilla», del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

#### HUESCA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en el caso del Ayuntamiento de Argavieso.

#### LEON

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Almagarinos.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pobladura de las Regueras.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tremor, todas ellas del Ayuntamiento de Igueña.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Igueña.

#### LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Silvouta, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

#### OVIEDO

Una unitaria de niños en la parroquia de Jove, del Ayuntamiento de Gijón.

#### PONTEVEDRA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Rebordelo, del Ayuntamiento de Puente Caldeja.

#### TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arcicóllar.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Palma de Mallorca (Baleares).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Rvdo. P. Preósito Provincial de la Orden de CC. RR. Teatinos, en Palma de Mallorca, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO día 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional graduada de niños con tres secciones en la calle de Barceló, número 42, y una Escuela Nacional graduada de niños con cinco secciones en la calle de Aragón, número 119, ambas del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales graduadas queden sometidas, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar denominado «La Inmaculada», que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El muy reverendo P. Superior de la Congregación de CC. RR. Teatinos, en Palma de Mallorca.

c) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares, el señor Delegado provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Baleares, el señor Diputado provincial don Damián Barceló, el señor Concejel de la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Palma, don Luis Pascual González, y don Francisco Ques Ventayol y doña Paula Pascual, como padres de familia.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas ocho plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1953 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Patronato de Formación Profesional de Ronda don Alfonso Beltrán Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Patronato local de Formación Profesional de Ronda en el que comunica que don Alfonso Beltrán Ruiz, ha presentado la renuncia a su cargo de Presidente de dicho Organismo.

Este Ministerio, estimando los motivos alegados por el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia solicitada, y disponer que el señor Beltrán Ruiz cese en la Presidencia del mencionado Patronato, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se verifican corridas de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Producidas algunas vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las oportunas corridas de escalas, y en su consecuencia los Catedráticos que se mencionan ascender a las categorías que se indican:

1.º Con efectos del día 16 de mayo de 1953 asciende a la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas don Rafael Arévalo Capilla, de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, don Juan Colominas Maseras, también de la Escuela de Barcelona; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Donato Gómez Fernández, de la de Almería; a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, don Ignacio Toña Basauri, de la de Bilbao, y a la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Aurelio de la Fuente Arana, de la Escuela de Valladolid.

2.º En la vacante ocurrida en la segunda categoría, con fecha 23 de mayo último, asciende, con el sueldo anual de

30.800 pesetas, don Juan Sanchis Candela, de la Escuela de Alicante; a la tercera categoría, con 28.000 pesetas anuales, don Pedro Mateos Campillo, de la de Murcia; a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Cecilio González de Vallejo, de la de Oviedo, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Amigo y Amigo, de la de Burgos. Estos ascensos serán con efectos del día 24 de mayo, siguiente al en que se produjo la vacante.

3.º Pasa a la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Ramón de Ascanio y Montemayor, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; a la tercera categoría, con el sueldo de 28.000 pesetas anuales, don Luis Corral y Felú, de la de León; a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Concepción Juan Martín, de la de Valladolid, y a la quinta categoría, con el sueldo de 22.400 pesetas anuales, don Angel Carro González, de la de Sevilla. Todos estos ascensos serán con efectos de 25 de mayo último.

4.º Con efectos del día 1 de julio próximo pasado pasa a la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Luis Ruiz Soler, de la Escuela de San Sebastián; a la segunda categoría, con el sueldo de 30.800 pesetas anuales, don Rafael Diaz Montoro, de la de Cádiz, y su número bis, don Modesto Escobosa Altuna, de la de San Sebastián. a la tercera categoría, con 28.000 pesetas anuales, don José García Rives, de la de Ciudad Real; a la cuarta categoría, con el sueldo de 25.200 pesetas anuales, don Emilio Ariza Rivas, de la de Santander, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Enrique Monllor Martoredona, de la de Murcia.

5.º Pasa a la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Emigdio Rodríguez Pita, de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas: don Luis Gómez Mur, de la de Palma de Mallorca; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Lorenzo Simón Moretón, de la de Salamanca, y a la quinta categoría, con 22.400 pesetas anuales de sueldo, don Gregorio Núñez Noguero, de la de Almería. Estos ascensos son con efectos del día 20 de agosto último.

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirán estos Catedráticos una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se indica de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 9 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) para proveer las cátedras vacantes de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Baeza y Jaén.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Diego Aparicio López para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riego.

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, Jefe nacional de la Obra Sindical de Colonización, en representación del Grupo Sindical núm. 227 de Marmolejo, número 2, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Marmolejo (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 227 de Marmolejo, número 2, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 450 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Marmolejo (Jaén), con destino al riego de 450 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu en abril de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los tres meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigésima Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente esta conce-

ción a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Marmolejo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*Autorizando a doña Josefina Simón Martín para aprovechar aguas del río Alagón con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por don José Ollero López, en nombre de su es-

posa, doña Josefina Simón Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Josefina Simón Martín autorización para derivar hasta un caudal de 79,20 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino al riego de 79,20 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Se concede a doña Josefina Simón Martín autorización para derivar hasta un caudal de 53,87 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino al riego de 53,87 hectáreas en finca de su propiedad.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell en agosto de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, una vez sea aprobado por la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto presentado de dicho módulo, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general establecido para la concesión.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El interesado viene obligado a disminuir las potencias de las dos instalaciones de elevación, ajustándolas a las necesidades de las mismas, sustituyendo los motores por otros de potencia de 33 y 20 caballos, respectivamente, cuyas potencias se harán constar en el acta de reconocimiento final.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obli-

gación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Coria, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Adjudicando definitivamente el concurso que se indica a «Material y Construcciones, S. A.».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de desagüe de fondo y su montacargas del pantano de Yesa a «Material y Construcciones, S. A.», con arreglo a su variante, en la cantidad de 3.157.689,52 pesetas y condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras y las del concurso, así como las de los documentos presentados por el concursante en lo que no alteren estas últimas, sin beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del trozo quinto bis de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama».

Hasta las trece horas del día 2 de noviembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.781.674,98 pesetas.

La fianza provisional, a 46.730 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de noviembre de 1953.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 7 de octubre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.411—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la variante de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logroñán, desde el kilómetro 1,165 al 11,660 (almacén de cemento a Puerto Rey)».

Hasta las trece horas del día 2 de noviembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 727.724,98 pesetas.

La fianza provisional, a 14.555 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de noviembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 7 de octubre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.412—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto desglosado del de mejora de riego del mareny de San Lorenzo, de Cullera (Valencia). Derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 al Sindicato de Riegos de Cullera».

Hasta las trece horas del día 2 de noviembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.489.534,75 pesetas.

La fianza provisional, a 27.345 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de noviembre de 1953.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 7 de octubre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.409—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Hacienda Pública» y «Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 30 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13, del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias, y darles a conocer el sistema acordado en orden a las prácticas de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 10 de octubre de 1953.—El Presidente del Tribunal, José María Zumalacárregui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14-10-1953.

C. P. N. núm. 5.398, expedido en 30-8-1949

DULCET GIRALT, JOSE

Fábrica de curtidos.—Carretera de Ribas, s/n. La Garriga (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Curtidos de piel vacuna: ante, box-calf, becerro engrasado para empeines de calzado, suela, crupones para correas y cuero industrial. En piel cabrío: dónbola agamuzada, y en piel lanar: cordero agamuzado. Con las producciones siguientes:

|                                                       | Producción           |                      |
|-------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
|                                                       | Normal<br>Kilogramos | Máxima<br>Kilogramos |
| Suela...                                              | 30.000               | 60.000               |
| Cuero o vaquilla avellana...                          | 35.000               | 70.000               |
| Cuero de empeine (box-calf, becerro y cuero negro)... | 59.000               | 118.000              |
| Cuero industrial...                                   | 35.000               | 70.000               |

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica Teórica» de las Universidades de Oviedo y Salamanca

Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras, señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 4 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (C. de San Bernardo, núm. 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 14 de octubre de 1953.—El Presidente del Tribunal, Francisco Navarro Borrás.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Subsecretaría

Rectificación a la Orden de 20 de julio de 1953 por la que se ascendía a Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo a don Julio José Díez Fernández.

Habiéndose padecido error involuntario en la redacción de la Orden ministerial de 20 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del pasado mes de agosto, página 5121, se entenderá redactada definitivamente dicha Orden con la siguiente modificación:

En donde dice: Don Julio José Díez Fernández, debe decir: Don Julio José Díez Fernández.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—El Subsecretario, Manuel Cerviá.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

| Número de orden             | APELLIDOS Y NOMBRE                 | Número de plantas | Número de orden         | APELLIDOS Y NOMBRE                    | Número de plantas |
|-----------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| <b>PROVINCIA DE GRANADA</b> |                                    |                   |                         |                                       |                   |
| <i>Otura:</i>               |                                    |                   |                         |                                       |                   |
| 5.032                       | Urbano Zurita, Alberto .....       | 5.000             | 5.109                   | Molina Molina, Jerónimo .....         | 5.000             |
| 5.033                       | Vallejo Montes, Salvador .....     | 5.000             | 5.110                   | Molina Palomares, Antonio .....       | 5.000             |
| 5.034                       | Vallejo Urbano, Fernando .....     | 10.000            | 5.111                   | Molina Palomares, José .....          | 5.000             |
| 5.035                       | Velazco Ramirez, Agustín .....     | 15.000            | 5.112                   | Molina Pérez, Miguel .....            | 5.000             |
| 5.036                       | Velazco Robledo, Cecilio .....     | 25.000            | 5.113                   | Molina Sánchez, José .....            | 10.000            |
| 5.037                       | Velazco Robledo, José .....        | 5.000             | 5.114                   | Molina Villena, Leonardo .....        | 5.000             |
| 5.038                       | Velazco Robledo, Miguel .....      | 15.000            | 5.115                   | Molina Villena, Salvador .....        | 5.000             |
| 5.039                       | Velazco Rus, Francisco .....       | 20.000            | 5.116                   | Morales García, Fernando .....        | 5.000             |
| 5.040                       | Velazco Vallejo, Miguel .....      | 25.000            | 5.117                   | Morales García, Manuel .....          | 5.000             |
| 5.041                       | Zurita Muros, Antonia .....        | 10.000            | 5.118                   | Morales Morales, Joaquín .....        | 5.000             |
| 5.042                       | Zurita Robledo, Encarnación .....  | 10.000            | 5.119                   | Moreno González, Diego .....          | 5.000             |
| 5.043                       | Zurita Sola, Antonio .....         | 5.000             | 5.120                   | Padial Melguizo, Antonio .....        | 10.000            |
| <i>Padul:</i>               |                                    |                   | 5.121                   | Paniza Sánchez, Joaquín .....         | 5.000             |
| 5.044                       | Alvarez López, Antonio .....       | 5.000             | 5.122                   | Pérez Maldonado, Antonio .....        | 5.000             |
| 5.045                       | Arias Cabello, Diego .....         | 5.000             | 5.123                   | Pérez Morales, Manuel .....           | 10.000            |
| 5.046                       | Arias Molina, Salvador .....       | 5.000             | 5.124                   | Prieto Rodríguez, Antonio .....       | 5.000             |
| 5.047                       | Calvente Alfambra, Antonio .....   | 5.000             | 5.125                   | Rejón Morales, Miguel .....           | 5.000             |
| 5.048                       | Castilla Delgado, Arturo .....     | 5.000             | 5.126                   | Rejón Rubio, Antonio .....            | 5.000             |
| 5.049                       | Cazorla Villena, Antonio .....     | 5.000             | 5.127                   | Rejón Soto, Antonio .....             | 5.000             |
| 5.050                       | Cenit García, José .....           | 5.000             | 5.128                   | Rodríguez Cabellos, Santiago .....    | 5.000             |
| 5.051                       | Cordovilla Moreno, Francisco ..... | 5.000             | 5.129                   | Rodríguez Vera, Antonia .....         | 5.000             |
| 5.052                       | Delgado Muñoz, José .....          | 10.000            | 5.130                   | Ruiz Vellido, Rafael .....            | 5.000             |
| 5.053                       | Delgado Redondo, Juan Miguel ..... | 5.000             | 5.131                   | Sáez Castillo, José .....             | 5.000             |
| 5.054                       | Delgado Tovar, Juan .....          | 5.000             | 5.132                   | Sánchez Cenit, Juan .....             | 5.000             |
| 5.055                       | Duarte Cabello, Francisco .....    | 5.000             | 5.133                   | Sánchez Ferrer, Antonio .....         | 5.000             |
| 5.056                       | Duarte Medina, Fernando .....      | 5.000             | 5.134                   | Sánchez García, Antonio .....         | 10.000            |
| 5.057                       | Durán Martín, Joaquín .....        | 5.000             | 5.135                   | Sánchez Morales, Fernando .....       | 5.000             |
| 5.058                       | Fernández Ibáñez, Juan .....       | 10.000            | 5.136                   | Sánchez Villena, Rafael .....         | 5.000             |
| 5.059                       | Fernández Martín, Blas .....       | 5.000             | 5.137                   | Santiago Molina, Felicidad .....      | 5.000             |
| 5.060                       | Fernández Martín, José .....       | 15.000            | 5.138                   | Santos Pérez, Francisco .....         | 5.000             |
| 5.061                       | Ferrer González, Antonio .....     | 5.000             | 5.139                   | Solano García, Manuel .....           | 5.000             |
| 5.062                       | Ferrer Moreno, Joaquín .....       | 5.000             | 5.140                   | Soler López, Enrique .....            | 5.000             |
| 5.063                       | Ferrer Villena, Diego .....        | 5.000             | 5.141                   | Soto Alvarez, Manuel .....            | 5.000             |
| 5.064                       | García Delgado, Antonio .....      | 10.000            | 5.142                   | Tovar Alcalá, Antonio .....           | 10.000            |
| 5.065                       | García Ferrer, Lorenzo .....       | 5.000             | 5.143                   | Tovar Alcalá, José .....              | 5.000             |
| 5.066                       | García Ferrer, Manuel .....        | 5.000             | 5.144                   | Verdugo García, Teresa .....          | 5.000             |
| 5.067                       | García Freides, Salvador .....     | 5.000             | 5.145                   | Villena Cenit, Antonio .....          | 5.000             |
| 5.068                       | García García, Antonio .....       | 5.000             | 5.146                   | Villena López, Francisco .....        | 10.000            |
| 5.069                       | García García, Salvador .....      | 5.000             | 5.147                   | Villena Martín, Antonio .....         | 5.000             |
| 5.070                       | García García-Tovar, Antonio ..... | 5.000             | 5.148                   | Villena Molina, Antonio .....         | 5.000             |
| 5.071                       | García Martín, Antonio .....       | 5.000             | 5.149                   | Villena Molina, Juan .....            | 30.000            |
| 5.072                       | García Martín, Joaquín .....       | 5.000             | 5.150                   | Villena Molina, Leonardo .....        | 20.000            |
| 5.073                       | García Molina, Mateo (menor) ..... | 10.000            | 5.151                   | Villena Rubio, Manuel .....           | 10.000            |
| 5.074                       | García Morales, Antonio .....      | 5.000             | 5.152                   | Villena Villaverde, José .....        | 5.000             |
| 5.075                       | García Morales, José .....         | 5.000             | <i>Pedro Martínez:</i>  |                                       |                   |
| 5.076                       | García Morales, Tomás .....        | 5.000             | 5.153                   | Cobo del Valle, Francisco .....       | 30.000            |
| 5.077                       | García Palma, Manuel .....         | 5.000             | 5.154                   | Cobo del Valle, Juan .....            | 40.000            |
| 5.078                       | García Sánchez, Filomena .....     | 5.000             | <i>Peligros:</i>        |                                       |                   |
| 5.079                       | García Sánchez, Manuel .....       | 5.000             | 5.155                   | Alarcón de la Lastra, José .....      | 30.000            |
| 5.080                       | García Soto, Andrés .....          | 5.000             | 5.156                   | Ballesteros Bailón, Vicente .....     | 20.000            |
| 5.081                       | García Villena, José .....         | 5.000             | 5.157                   | Casado Iglesias, Santiago .....       | 15.000            |
| 5.082                       | González Delgado, Gracia .....     | 5.000             | 5.158                   | Ceballos Ballesteros, Francisco ..... | 10.000            |
| 5.083                       | González Tovar, Celedonio .....    | 10.000            | 5.159                   | Fernández Hita, Benito .....          | 25.000            |
| 5.084                       | Hidalgo Morales, José .....        | 5.000             | 5.160                   | Fernández Monleón, José .....         | 10.000            |
| 5.085                       | Iglesias Conejero, José .....      | 15.000            | 5.161                   | González Ballesteros, Juan .....      | 15.000            |
| 5.086                       | Jiménez Santiago, Antonio .....    | 5.000             | 5.162                   | González Pais, Abelardo .....         | 20.000            |
| 5.087                       | Lázaro Arias, Antonio .....        | 10.000            | 5.163                   | Herrera García, Ramón .....           | 30.000            |
| 5.088                       | Leyva Medina, Manuel .....         | 5.000             | 5.164                   | Herrera Puga, Ramón .....             | 40.000            |
| 5.089                       | López Zaragoza, Francisco .....    | 5.000             | 5.165                   | Jiménez López, José .....             | 80.000            |
| 5.090                       | Maldonado García, Diego .....      | 10.000            | 5.166                   | López Jiménez, Angel .....            | 10.000            |
| 5.091                       | Martín Martín, Fermín .....        | 10.000            | 5.167                   | López Jiménez, Tomás .....            | 10.000            |
| 5.092                       | Martín Martín, Lázaro .....        | 10.000            | 5.168                   | Martínez Martínez, Francisco .....    | 30.000            |
| 5.093                       | Martín Medina, Plácido .....       | 5.000             | 5.169                   | Rodríguez Bailón, Antonio .....       | 10.000            |
| 5.094                       | Martín Villena, Antonio .....      | 5.000             | 5.170                   | Rodríguez Fuensalida, Antonio .....   | 20.000            |
| 5.095                       | Martos Pérez, Juan .....           | 5.000             | 5.171                   | Rodríguez Morales, Santiago .....     | 10.000            |
| 5.096                       | Medina Martín, Salvador .....      | 10.000            | 5.172                   | Villegas Gutiérrez, Antonio .....     | 10.000            |
| 5.097                       | Medina Rodríguez, Fernando .....   | 5.000             | 5.173                   | Villegas López, Ildefonso .....       | 25.000            |
| 5.098                       | Medina Sánchez, Antonio José ..... | 5.000             | <i>La Peza:</i>         |                                       |                   |
| 5.099                       | Medina Villena, Encarnación .....  | 5.000             | 5.174                   | Cueto Arteaga, Manuel .....           | 40.000            |
| 5.100                       | Merlo Rejón, María .....           | 5.000             | <i>Pinos del Valle:</i> |                                       |                   |
| 5.101                       | Mingorance Jaraba, José .....      | 5.000             | 5.175                   | Díaz Rodríguez, Joaquín .....         | 5.000             |
| 5.102                       | Molina García, Antonio .....       | 20.000            | 5.176                   | Molina Aguado, Alberto .....          | 5.000             |
| 5.103                       | Molina García, Juan .....          | 10.000            | 5.177                   | Molina Aguado, Francisco .....        | 5.000             |
| 5.104                       | Molina Maldonado, Andrés .....     | 5.000             |                         |                                       |                   |
| 5.105                       | Molina Maldonado, Antonio .....    | 5.000             |                         |                                       |                   |
| 5.106                       | Molina Maldonado, Juan .....       | 5.000             |                         |                                       |                   |
| 5.107                       | Molina Martín, Blas .....          | 5.000             |                         |                                       |                   |
| 5.108                       | Molina Molina, Dolores .....       | 5.000             |                         |                                       |                   |

(Continuará.)